

El acceso a la justicia en tiempos de pandemia



(Re)habilitar la justicia civil y familiar

La pandemia generada por el COVID19 ha tenido múltiples afectaciones a la vida social, política y económica de nuestras naciones. Entre ellas, son claras las graves consecuencias que ha tenido para los sistemas de justicia y la defensa de los derechos de las personas, elementos esenciales para todo Estado de Democrático de Derecho.

Los tribunales y juzgados suspendieron parcial o totalmente actividades, lo que impidió, de facto, acceder a muchos individuos a la justicia. Y si bien, se habilitaron esquemas alternativos en un esfuerzo por atender aquellos casos urgentes, la justicia civil y familiar tuvo el común denominador en la región de no ser contemplada para ellos. Esto, pese a ser la rama civil y familiar la más cercana a la población de todo el sistema judicial, por abordar aspectos de nuestras relaciones privadas-interpersonales, lo que la lleva a tener un contacto cotidiano con quienes integramos nuestra sociedad.

Frente a ello, la Fundación Konrad Adenauer, a través de su Oficina en México y de su Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, y el programa de Acceso a la Justicia del Departamento de Derecho del Tecnológico de Monterrey, en la Ciudad de México, convocaron a un seminario regional de análisis comparado entre México y los sistemas judiciales de la región latinoamericana, con miras a enriquecer el debate actual que se ha generado, a partir de las mejores prácticas y también de las lecciones aprendidas por otras naciones; impulsar modificaciones a las políticas que se implementan y, sobre todo, trazar una ruta para salvaguardar el derecho de acceso a la justicia en México.

Así, el pasado martes 16 de junio, se realizó la tercer sesión del seminario, que se enfocó en la **justicia civil y familiar**, con la participación del maestro José Luis Roldán Ortega, profesor en el Tecnológico de Monterrey; el maestro Marco Fandiño Castro, director de Estudios y Proyectos Español en el Centro de Estudios de Justicia de las Américas y la maestra Ana María Ramos Serrano, profesora de la Universidad de los Andes. La moderación de la sesión estuvo a cargo de la maestra Úrsula Indacochea, directora del programa de Independencia Judicial de la Fundación para el Debido Proceso.

El seminario fue inaugurado por el ingeniero Hans-Hartwig Blomeier, director de la Oficina para México de la fundación Konrad Adenauer; la doctora Marie-Christine Fuchs, directora del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer y el doctor José Pablo Abreu Sacramento, Director del Departamento de Derecho del Tecnológico de Monterrey, en la Ciudad de México.

Las principales tesis analizadas durante esta sesión pueden dividirse en dos grandes grupos: uno referido al diagnóstico de la situación por país y otro a la perspectiva de la justicia civil y familiar mexicana.



A. Diagnóstico

Su código procesal surgió en 1902 y eso explica que, como resultado de una tradición dispositivista, la judicatura tenga una actitud pasiva durante el proceso.

1. México

- a. Frente al contexto sanitario, los tribunales y juzgados de la rama civil y familiar suspendieron labores y términos procesales de manera general. Muestra fiel de las diferencias entre regiones que documenta el federalismo en el país, fueron pocas las entidades federativas que pudieron mantener promociones y actuaciones de manera remota.
- b. En la materia civil, que engloba también a la mercantil, no fueron contempladas situaciones de urgencia, lo que implica que no ha sido posible presentar nuevas demandas, providencias precautorias, apelaciones o recursos.
- c. En materia familiar solo se habilitaron los siguientes trámites por considerarse urgentes: el pago de pensiones alimenticias, medidas relacionadas con la convivencia supervisada de madres y padres con menores y, como único proceso jurisdiccional, aquellas medidas de protección a mujeres.
- d. En síntesis, sólo dos principios han sido resguardados durante la pandemia: el interés superior del menor y el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.
- e. Quedaron fuera otros procesos, por ejemplo, los relacionados con la conservación de los bienes de una persona fallecida (cuestión que lamentablemente durante la contingencia es habitual).

2. Chile

- a. El sistema de justicia civil chileno es de los pocos ámbitos judiciales que no han transitado a la oralidad, como ha ocurrido en otras ramas judiciales (penal, laboral y familiar) y como ha ocurrido en otras naciones.

- b. Por otro lado, desde el año 2015, el país cuenta con una **ley de tramitación electrónica de los procesos**, lo que permite que en todas las materias (incluidas la civil y familiar) puedan presentarse promociones judiciales de manera telemática (no habilita para audiencias, pero sí para la tramitación).
- c. Gracias a esta tramitación electrónica el servicio de justicia ha podido seguir operando, pues adicionalmente se reguló el teletrabajo, lo que permitió dar trámite a ciertas promociones.

3. Colombia

- a. Desde 2012, la **normatividad colombiana** en la materia contempla la oralidad para algunas actuaciones.
- b. Esa misma normativa contemplaba la implementación de un plan para la digitalización de la justicia que, lamentablemente, no se ha materializado. Lo anterior, en definitiva, tuvo un impacto en la garantía de acceso a la justicia.
- c. Por otro lado, debe mencionarse en materia familiar, que la justicia colombiana cuenta con autoridades municipales con competencias jurisdiccionales (comisarias de familia) que han continuado operando para conciliaciones, implementar medidas de protección, definir visitas, custodias, entre otras cuestiones.
- d. Llama la atención la **alianza** que se generó con supermercados y tiendas de autoservicio para la denuncia de violencia intrafamiliar.
- e. Bajo ese contexto, a partir del arranque de la contingencia sanitaria, se declaró la suspensión de términos en tribunales y, poco a poco, se han ido reactivando la emisión de sentencias, la admisión de apelaciones, la liquidación de créditos, entre otras actuaciones.
- f. El Consejo de la Judicatura ha sido flexible para buscar la reactivación de la justicia civil, permitiendo el uso de recursos diversos (aún y cuando su uso no sea estandarizado).
- g. Estas actuaciones han sido avaladas vía **legislativa** y se han emitido **acuerdos** para perfilar la reactivación general de las actuaciones generales.

B. Prospectiva

Una vez que se tomó el pulso de los sistemas judiciales, se consideraron algunas vías para garantizar de mejor manera el acceso a la justicia civil y familiar en México:

1. Revalorización de la justicia civil.

Si bien es adecuado priorizar la atención de asuntos relacionados con la libertad de las personas y la protección de derechos fundamentales, no es correcto suspender por completo las controversias civiles, pues éstas tienen un impacto directo en el patrimonio de las personas y, por tanto, en su calidad de vida.

2. Solución de problemas estructurales.

La eficiencia del sistema de justicia civil y familiar no es una cuestión que se circunscriba a la contingencia sanitaria. Es indispensable mejorar la eficiencia en la gestión de la judicatura y garantizar ciertos estándares de debido proceso, con la correcta dirección de los jueces en los casos concretos y en la administración de asuntos en general, diversificando las respuestas que cada proceso requiera.

La figura del administrador de tribunales debería ser analizada como parte de la reestructuración e innovación judicial.

3. Plan de reactivación.

La reapertura de juzgados y tribunales civiles y familiares debe contemplar una concentración de promociones y, por tanto, de personas presentándolas, debido al incumplimiento de contratos, la quiebra de establecimientos comerciales y empresas, etc. que se han generado como consecuencia de la pandemia.

En ese sentido, es importante conciliar las previsiones sanitarias (disminuir riesgos para usuarios y funcionarios judiciales), con las administrativas que permitan una ágil tramitación y resolución de asuntos (y para ello los acuerdos federales del Consejo de la Judicatura podrían ser una guía a seguir para las entidades federativas), sin dejar de considerar a grupos vulnerables como personas con discapacidad o población en zonas rurales.

4. Estrategia de digitalización.

La brecha digital sigue siendo profunda en la región latinoamericana. Es importante estructurar un plan para el aprovechamiento de tecnologías que permitan un funcionamiento regular, ante futuras contingencias y para mejorar la eficiencia administrativa, considerando que:

- las objeciones hacia ciertas actuaciones judiciales son menores que las que enfrentan otras ramas del Derecho (como aquellas que involucran la calificación de pruebas en materia penal),
- las notificaciones son de fácil tránsito a un esquema remoto (vía correo electrónico, teléfono o aplicaciones como Telegram, Whatsapp, etc.),
- la consulta de resoluciones puede ser en línea (es importante que la información que se comparta sea sustantiva),
- existen muy buenas prácticas locales (Nuevo León) y extranjeras (Chile) sobre el aprovechamiento de tecnologías en materia civil y familiar, por lo que es importante propagar una cultura digital entre abogada/os y servidora/es públicos que permita su máximo aprovechamiento y
- es importante establecer un régimen transitorio para la implementación de tecnologías, que permita la adaptación de quienes prestan y utilizan los servicios judiciales.

5. Instancias auxiliares.

Es pertinente explorar la habilitación de ciertos órganos extrajudiciales: notariales, municipales o privados (como el caso colombiano en materia de violencia intrafamiliar). Pues estos podrían auxiliar a juzgados con gestiones de denuncia, conciliatorias y sucesorias que disminuyeran la carga jurisdiccional.



6. Medios alternos de solución de controversias.

Lamentablemente, el proceso judicial sigue siendo la principal vía para solucionar conflictos civiles. Es impostergable prevenir los conflictos (incumplimiento de contratos), empoderar a las personas de manera que puedan evaluar otras vías para resolver sus controversias y promover la negociación, mediación y conciliación, como pasos previos al proceso judicial (no para extenderlo, sino para evitarlo).

Ciertos sistemas han estructurado un sistema de justicia civil integral (Quebec, en Canadá, o el sistema brasileño), en el que se han establecido reglas e incentivos para las partes, representantes legales y servidora/es públicos, de manera que estos medios colaborativos sean etapas obligatorias y atractivas.

7. Actualización legislativa.

Es importante ajustar las normas existentes para promover las acciones anteriores, de manera permanente, de tal forma que la justicia civil y familiar garantice un debido proceso y, a la vez, sea moderna, flexible y eficiente.

Durante el resto el mes de junio se organizaron otras cuatro mesas: justicia constitucional (2 de junio), justicia penal (9 de junio), justicia laboral (23 de junio) y justicia y mujeres (30 de junio).

Fundación Konrad Adenauer,
Oficina en México

kasmexiko  

Programa Estado de Derecho para Latinoamérica
de la Fundación Konrad Adenauer

KASiusLA  

Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno,
Tecnológico de Monterrey

CSocislesTec    